

JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA

CFDI versión 3.3

R.F.C.: COPL701221725
Domicilio Fiscal: AV. CEYLAN 959 BODEGA 24, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02300, Tel. 53894901/53893801
Régimen Fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: 02300

o de Comprobante:

I Ingreso

Carta Porte:

JLC010814

Fecha y Hora de Emisión:

21-02-2019T11:28:44

Fecha y Hora de Timbrado:

21-02-2019T11:30:35

Número de Certificado del Emisor:

00001000000408956574

Número de Certificado del SAT:

00001000000404594081

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO FEDERAL DE CARGA

Origen: CDMX,
Remitente: MARINTER SA DE CV
RFC: MAR000216AP7
Domicilio: PASEO DE LAS JACARANDAS 328, COL., C.P. 06430,

Destino: CD MANTE TAMP
Destinatario: ABARROTES SA DE CV
RFC: ABA8311236G9
Domicilio: CAMINO A LOS GENERALES

Se recogerá en:

Se entregará en:

Valor unitario, cuota convenida por tonelada o carga fraccionada:

Valor declarado:

Fracción número:

Clase:

Bultos		Que el remitente dice contienen	Peso	Volumen		Concepto	Importe
Número	Clase / Embalaje			Mts.3	Peso estimado		
440	CAJAS	ABARROTES				Flete	10,120.00
						Seguro	0.00
						Maniobras	0.00
						Autopistas, Libramientos y Transporte	0.00
						Entrega a Dom.	0.00
						Recolección	0.00
						Refrigeración	0.00
						Otros-1	0.00
						Otros-2	0.00

Cantidad con letra:

ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 MXN

Subtotal: 10,120.00
IVA: 1,619.20
IVA retenido: 404.80
Total: 11,334.40

Impuesto retenido conforme la ley del IVA

Reembarco:

Reembarcarse con:

Condujo de:

Conducirá de:

Cia. Aseguradora:

Póliza:

Unidad:

Vigencia:

Placas:

Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99 Por definir
Moneda y Tipo de Cambio: MXN 1.000000

Observaciones:

FLETE PAGADO FACT 405685*405686* POL
110069809 SEGUROS ZURICH

Firma de Conformidad:

Cadena Original:

3J3JLCI0108142019-02-21T11:28:44[9]00001000000408956574[1]0120.00[MXN][1334.40][PPD]02300[COPL701221725]JOSE LUIS COVARRUBIAS PLAZA[612][MAR000216AP7][MARINTER SA DE CV][G03][78141501][CP0001][1.00][E48][Unidad de serv][Flete][10120.00][10120.00][10120.00][2]Tasa[0.160000][1619.20][10120.00][002][Tasa][0.040000][404.80][002][Tasa][0.160000][1619.20][1619.20]

Sello Digital del Emisor:

EF1rtid9IOAY0JheDC0quOIKQ8mtT1oDQwM45E3EeeIOxkkyZSBSBEWz0r2W77Nnz8Pk9pJcomEpYeM8vqGUSdvrPWCafH1HP07mJor9kWCe5o6fY25P5
rVj+1LxZ7IBC6PFJ6UB8cWUGGuzJFOG7rk2CWLrZA9581+rj8WnaWYE2HeRW2C9OxU5WAjKqCbnROG9XXRjwPeD0xMqPsn2zEQyGaHSEPBK8YKT4whE7
0R+cKrgHgm2CO6imO+g5k7Wp3VbYXmJGoyLe7q4AyIaM6rkF10gPfbGmW5FghDdyx11NinqwGHag5w==

Sello Digital del SAT:

Q44B8:1RDMkHM5GdDbo+gKBOVWqgHLEnuAJ5B33c0YWDgMK0meKwx2Pg8AID7TYy7ZYsUwfuGBxvB9xNMkNeYw0UBaccbkdcq16RRP:BJGdtL5bMOSCDdWz2P
v4V5SQZoMyU61dnSTmWLS7S93JtuHY1m0uHlG1oGdG+Ks+slXh+gvrS6XoBY9dSekcyxq4kDW2hv03W5Tyby3edMsv6iHCK9jNKT4969vRKfB7z0Be2+GN10
Xhy1akD88SusVq3JzhUTbOVDrGR66p04DDcEuEocYUESZHSXrJgBsLzNbDPBw06P27wSVK8gYbK2aA==

Folio Administrativo.

JLC 010814

Folio del SAT

52AD987E-10EA-45C9-BF91-1CBEE2957C36

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad de la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseará proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si éste último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, él "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" a suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que él declare y que cubran toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual deberá expresar en la carta que porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluye el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador", queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada, o cuando se trate de embarque cuyo peso sea mayor de 200 Kg pero menor de 1000 Kg. y a cuatro días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarque con peso hasta de 200 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos. Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de se trate tenga el equipo adecuado.

Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2014.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Diciembre de 2015).

CFDI versión 3.3

Tipo de Comprobante:

El Ingreso

Carta Porte:

R.F.C.:
MAR000216AP7

Fecha y Hora de Emisión:

Domicilio:

Fecha y Hora de Timbrado:

21-02-2019T11:30:35

Telefone:

Email: cuentasxpagar@marinter.com.mx

Número de Certificado:

00001000000408956574

Uso de CFDI:

Método de Pago:

Forma de Pago:

Moneda y Tipo de Cambio:

G03 Gastos en general

99 Por definir

MXN	1.000000
-----	----------

Importe con Letra: ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 MXN

SubTotal:	10,120.00
Descuento:	0.00
IVA Trasladado:	1,619.20
IVA Retenido:	404.80
Impuestos Locales:	0.00
Total:	11,334.40

UUID: 52AD987E-10EA-45C9-BF91-1CBEE2957C36

Número de Certificado del SAT: 00001000000404594081

RFC Proveedor Certificación: SFE0807172W8

[illegible]

Sello Digital del Emisor: EF1rdg9tOAYJheDC0kQc0uKQBm1t0dQWm45E3leelOxkkyZSBSEBWz0r2W77Nn8Pk9pJcomEpyM6VGuSdrRpWCaFH1HP07mJor9KwCe5o6f25P5UuQWsxBrvYh1t7Z8C6f3U6uWuGuzjPOG7rXcWJLZ9A581+g8WnaW5E2HeRWZC90XuSxWq4CbqG80GXJwPDeOXmQsNpJGyQgahSEFQBPz4twhE7xucH17Q4F8vC+krqHam2C6i0u0+5k77P3v3W2C7L7e4tA4wK1Q4PbGmF6Qhdydx11NnqWqG80X

Sello Digital del SAT Q44E:1RDKHrM85GDo+gKBOwKqpHLEnUA5JB3cJ0YwDgMkKwX2Plg8AD7fYz7YUwUgEXw3gxNMkNtYeW0U8accbkdcKcJ61RPGjBdGL5bMOSCdW2fzW4v5SQZQW0U6idn5TmWlST5fJhYnU1m0hU6iGcG+G+Ys+IwIq+5vR60Yb9d5Edcxyx4KdW2h03p5Y3Y7b3ed5m6KjHqKjNtA96p9rKlB7zD0E2+GN10Xhy3k4B8t9u5yZjUj2U0tR96p0d4G0EJGUEYSZ5HxTgJ85NtNDPbW06P27v5Wk8YgU3A=



CFDI Relacionados:

Tipo de Relación**UUID Relacionado**